LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.371)

Artículo 1°.- Modifícase el Art. 2° de la Ordenanza n° 5.248, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 2°: Modificase la Ordenanza 5.204/91, la que quedará redactada de la siguiente forma: Art. 1°: Créase La Comisión de Fiscalización y Generación de Recursos para tratar lo referente a la disposición de recursos de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza nº 3.745/84 y su modificatoria Ordenanza nº 4.882/90. Art. 2º: La Comisión de Fiscalización y Generación de Recursos estará integrada por DOS (2) representantes del Honorable Concejo Municipal, DOS (2) representantes del Departamento Ejecutivo (uno (1) por la Secretaría de Salud y uno (1) por la Secretaría de Hacienda) y OCHO (8) representantes de las entidades que atienden las problemáticas del discapacitado: dos personas por cada discapacidad, siendo las mismas: ciegos, sordos, motores, mentales. Art. 3º: Constituída la Comisión dictará un reglamento de funcionamiento. Art. 4º: Las funciones a cumplir serán: a) Conformar un presupuesto anual de las necesidades financieras de la Dirección del Discapacitado de la Secretaría de Promoción Social para el normal desenvolvimiento de su gestión. b) Adecuar los recursos del Fondo del Discapacitado a lo que surja del presupuesto de egresos mencionados en el inciso anterior. c) Todas las subcomisiones que requieran apoyo financiero en sus proyectos, deberán elevar los mismos a la Dirección del Discapacitado, y esta lo evaluará para su informeevaluación, factibilidad y garantías a la Comisión de Fiscalización y Generación de Recursos. d) El informe final así como el presupuesto anual deberá ser presentado ante la Comisión Asesora Municipal de Entidades de Discapacitados, para la aprobación del proyecto".

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 24 de Abril de 1997.-